CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

"MITIGACIÓN"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA

J.I. "VIENTOS DEL SUR" (PUNTA ARENAS- MAGALLANES)

Ítem: Mantención y Reparación

N° Int.: EFA-0118-1-2020

En Punta Arenas, a **30 de diciembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LAURA ANGÉLICA CAMPOS MUÑOZ,** cédula de identidad N° 5.838.498-4, ambos con domicilio para estos efectos en José Menéndez N° 756, 2° piso, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante indistintamente "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, RUT N° 78.304.900-7, representada por don **JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, ingeniero en ejecución, cédula de identidad N° 8.920.367-8, ambos con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N° 1.456, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **19 de agosto de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **"VIENTOS DEL SUR",** en la comuna de **PUNTA ARENAS**, en la Región de **MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$45.017.010.- (cuarenta y cinco millones diecisiete mil diez pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **19 de agosto de 2020** y el **02 de octubre de 2020.**

Sin embargo, en vista y consideración de los hechos acontecidos a partir del mes de marzo de 2020 en nuestro país, producto de la declaración de pandemia global por el brote de COVID 19 por la Organización Mundial de la Salud, así como en virtud de las resoluciones emitidas por parte del Ministerio de Salud; **Resolución Exenta N° 591** de fecha 19 de agosto de 2020 que decretó cuarentena obligatoria en la comuna de Punta Arenas, y **Resolución Exenta N°1094** de fecha 14 de diciembre de 2020 que declaró el paso a fase 2 de la comuna, lo cual provocó la paralización en la ejecución de la obra, por lo que se hizo necesario extender el plazo de ejecución de aquellas.

En atención a lo señalado, las partes acuerdan modificar el contrato original en el sentido que indica la cláusula siguiente en conformidad a lo detallado en el informe del ITO don Pablo Parancán Pérez, de fecha **15 de diciembre de 2020**, y la autorización de fecha **16 de diciembre de 2020**, otorgada por el Jefe del Departamento de Espacios Físicos Educativos Región de Magallanes y Antártica Chilena, don Jorge Mancilla Rojas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan modificar el plazo de ejecución de las obras, otorgándose al contratista un aumento en el plazo para ejecutar la obra de **42 días de trabajo efectivos**, en razón de la cuarentena decretada en la comuna en que se encuentran las obras, lo que generó la paralización de las mismas a contar del día **22 de agosto de 2020**.

Este plazo adicional se computará en días hábiles de lunes a viernes y/o corridos, dependiendo de la o las etapas específicas de desconfinamiento en que se vaya encontrando dicha comuna de acuerdo al plan "Paso a Paso nos Cuidamos" del Ministerio de Salud. El cómputo del plazo conferido en el presente anexo será fiscalizado por el ITO de la obra, quien deberá verificar si el contratista podrá trabajar en días hábiles o corridos, dependiendo de la etapa sanitaria específica de la respectiva comuna, debiendo dejar constancia de ello en el libro de obras.

Adicionalmente, se conceden al contratista **11 días corridos**, para organizar el reinicio de las obras, coordinando el retorno de trabajadores y la disposición de las maquinarias y equipos necesarios para retomar la ejecución del proyecto constructivo.

Por lo anterior, la reanudación de obras tuvo lugar el día **28 de diciembre de 2020**, fecha desde la cual se computan los **42 días** de trabajo, en la forma que indica el párrafo segundo de la presente cláusula.

2. GARANTÍAS. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria o de cualquier instrumento de garantía a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el **día 25 de junio del año 2021.**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

FUNDACIÓN INTEGRA
DIRECTORA REGIONAL
MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y
REPRESENTACIONES AES LIMITADA

LAURA ANGÉLICA CAMPOS MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES
FUNDACIÓN INTEGRA